



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/32
6 de marzo de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Informe del Sr. John Dugard, Relator Especial de la Comisión de Derechos
Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios
palestinos ocupados por Israel desde 1967

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN.....		3
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	5
II. EL MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL.....	7 - 10	6
III. OCUPACIÓN Y TERRORISMO.....	11 - 15	9
IV. VIOLENCIA Y PÉRDIDA DE VIDAS.....	16 - 22	10
V. LOS ASENTAMIENTOS.....	23 - 27	13
VI. LAS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN.....	28	14
VII. DEMOLICIÓN DE CASAS Y DESTRUCCIÓN DE BIENES.....	29 - 32	14

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN	33 - 34	15
IX. TRASTORNOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	35 - 38	16
X. LOS REFUGIADOS	39	17
XI. LOS NIÑOS	40 - 47	18
XII. LOS NIÑOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	48 - 53	19
XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54 - 58	21

RESUMEN

La interpretación que da el Relator Especial a su mandato, que consiste en investigar las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en el contexto de la ocupación militar, ha sido impugnada por el Gobierno de Israel en el documento E/CN.4/2002/129. El Relator Especial pide a la Comisión que dictamine al respecto.

Las causas de la violencia en el territorio palestino se perciben de distintos modos. Los palestinos consideran que la ocupación militar de su territorio es la causa principal de la crisis actual. Los israelíes, por su parte, consideran que el terrorismo es la causa de la crisis. El terrorismo es un flagelo que amenaza tanto a israelíes como a palestinos y debe hacerse todo lo posible por ponerle fin, ya sea perpetrado por los instrumentos del Estado, por grupos no estatales organizados o por individuos. Al mismo tiempo, es importante recalcar que la principal explicación para los actos de terrorismo cometidos por los palestinos contra los israelíes es la ocupación militar. A esta ocupación se debe la mayoría de las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos en la región.

Desde el comienzo de la segunda intifada, en septiembre de 2000, unos 1.000 palestinos han resultado muertos y unos 17.300 heridos. Más de 260 israelíes han resultado muertos y unos 2.400 heridos. La mayoría de los muertos y heridos han sido de la población civil, niños muchos de ellos. La espiral de violencia se exagera en la región a medida que ambas partes en el conflicto van empleando armas más peligrosas y mostrando más determinación de causar daños a vidas y bienes. En tal situación parecen condenadas al fracaso las iniciativas de cese del fuego o de la violencia como requisito previo para la reanudación de las conversaciones entre israelíes y palestinos. Sólo una presencia internacional efectiva en la región facultada para vigilar y contener la violencia puede lograr este objetivo. El Relator Especial cree, por tanto, que es necesaria una misión internacional de mantenimiento de la paz, organizada y configurada conforme a las circunstancias de la región.

Los asentamientos son una señal siempre visible e irritante de la ocupación y la conducta ilícita de Israel como Potencia ocupante. Aunque Israel se ha comprometido a no crear nuevos asentamientos, los asentamientos ya existentes se expanden tanto en superficie como en población.

La demolición de viviendas en el Territorio Palestino continúa ininterrumpida. Tan sólo en la Faja de Gaza más de 400 casas han sido completamente destruidas y otras 200 han sufrido daños de consideración, por lo que han quedado sin vivienda más de 5.000 personas. Además, a raíz de la creación de zonas de amortiguación para las carreteras de circunvalación y los asentamientos, grandes extensiones de tierra agrícola han sido arrasadas por topadoras.

Las restricciones que impone Israel a la libertad de circulación mediante los puestos de control han causado enormes penalidades personales, sociales y económicas a una población civil que no participa en modo alguno en el conflicto. Constituyen un castigo colectivo del tipo prohibido por el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra.

Los niños han sufrido mucho en la crisis actual. Debe hacerse todo lo posible por que las autoridades militares de Israel garanticen el respeto de la seguridad y el bienestar de las escuelas y los escolares. Se recomienda además que se proceda a una investigación de las denuncias de tratos inhumanos infligidos a niños en el sistema de justicia militar y que se adopten de inmediato medidas para remediar esta situación.

I. INTRODUCCIÓN

1. El actual Relator Especial, Sr. John Dugard (Sudáfrica), fue nombrado en julio de 2001. En agosto de 2001 y en febrero de 2002 el Relator Especial viajó en misión al Territorio Palestino Ocupado y a Israel. Se reunió con organizaciones no gubernamentales palestinas e israelíes, interlocutores palestinos e israelíes, organismos internacionales en la región y miembros de la Autoridad Palestina, incluido su Presidente, Yasser Arafat. Lamentablemente, el Relator Especial no pudo reunirse con las autoridades israelíes ya que el Gobierno de Israel advirtió claramente desde el momento de su nombramiento que no cooperaría con él pues tenía objeciones sobre su mandato. (Este asunto se examina más adelante.) Durante estas misiones, el Relator Especial se reunió con interlocutores en la Faja de Gaza, Jerusalén y la Ribera Occidental. En agosto de 2001 el Relator Especial visitó Rafah, Beit Jala y Shu'afat para comprobar la destrucción de viviendas y bienes y Jericó para observar cómo se había cerrado la ciudad mediante trincheras que cortaban las carreteras de acceso. En febrero de 2002 visitó nuevamente Rafah para comprobar las demoliciones de viviendas llevadas a cabo por las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) en enero de 2002.
2. En febrero de 2002 el Relator Especial hizo un estudio especial del impacto de la crisis actual en los niños. Se reunió con funcionarios de educación del Ministerio de Educación de la Autoridad Palestina, directores y maestros de escuela, autoridades universitarias y organizaciones no gubernamentales preocupadas por el trato dado a los niños presos. El Relator Especial visitó la Universidad de Bir Zeit y la escuela de Al-Jader en el distrito de Belén y se entrevistó con jóvenes que testimoniaron sobre los malos tratos a que habían sido sometidos al ser detenidos y encarcelados por las autoridades israelíes.
3. Al estar en Gaza el Relator Especial los días 10 y 11 de febrero de 2002, la ciudad de Gaza fue objeto de intensos bombardeos que causaron daños de gran magnitud a las oficinas del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en Gaza. Por lo tanto, el Relator Especial pudo experimentar directamente los ataques militares a que son sometidos regularmente los palestinos.
4. En febrero de 2001 el Relator Especial visitó la zona en su calidad de Presidente de la Comisión de Investigación sobre derechos humanos establecida con arreglo a la resolución S-5/1 de 19 de octubre de 2000. El informe de esta Comisión figura en el documento E/CN.4/2001/121.
5. El presente informe se basa en las dos visitas realizadas a la zona en agosto de 2001 y febrero de 2002, en las consultas y conversaciones celebradas con personas dentro y fuera de la zona, en el estudio de informes sobre la situación en el Territorio Palestino Ocupado y en la amplia información de los medios de difusión.
6. En octubre de 2001 el Relator Especial presentó un informe, basado en su visita a la región en agosto de 2001, a la Tercera Comisión de la Asamblea General. El informe, que figura en el documento A/56/440, fue debidamente examinado por la Tercera Comisión en noviembre de 2001. El 7 de diciembre de 2001 el Gobierno de Israel presentó una respuesta a ese informe; véase el documento E/CN.4/2002/129. En el presente informe se exponen las críticas que contiene esa respuesta y la respuesta que da el Relator Especial a esas críticas.

II. EL MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL

7. El mandato del Relator Especial figura en dos resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos. En la resolución 1993/2 A, la Comisión decidió nombrar a un Relator Especial con el siguiente mandato:

- a) Investigar las violaciones por Israel de los principios y las bases del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;
- b) Recibir comunicaciones, escuchar a testigos y utilizar los procedimientos que considere necesarios para el cumplimiento de su mandato;
- c) Presentar informes, con sus conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Derechos Humanos en sus futuros períodos de sesiones hasta que Israel ponga fin a la ocupación de esos territorios.

En su resolución 2001/7, la Comisión acogió con agrado las recomendaciones que figuraban en los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/114) y en el informe de la Comisión de Investigación sobre derechos humanos (E/CN.4/2001/121), instó al Gobierno de Israel a que las aplicara y pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 que, en el desempeño de su función de mecanismo de vigilancia, se siguiera ocupando de la aplicación de esas recomendaciones y presentara informes al respecto a la Asamblea General en su 56º período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones.

8. En su informe de octubre de 2001 (A/56/440), el Relator Especial declaró que su mandato le exigía investigar las violaciones de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado sustentando esta interpretación en el siguiente razonamiento:

"En la resolución 1993/2 A se establece claramente que el Relator Especial debe investigar las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por la autoridad ocupante -Israel- hasta que ponga fin a la ocupación de los territorios palestinos ocupados. Existe una estrecha relación entre el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, una relación que reafirmó la Asamblea General en su resolución 2675 (XXV). En consecuencia, es imposible examinar las violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional en general sin hacer referencia a las normas de derechos humanos, en particular en una situación de ocupación prolongada como la que continúa existiendo en los territorios palestinos ocupados. Por tanto, el mandato incluye investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel en los territorios palestinos ocupados, pero sólo en el contexto de la ocupación militar. Es la ocupación prolongada de los territorios palestinos ocupados la que hace que el mandato del Relator Especial sea poco usual y distinto de los mandatos de otros relatores especiales designados por la Comisión de Derechos Humanos." (párr. 5)

9. El Gobierno de Israel ha planteado una serie de objeciones a este razonamiento, que a su juicio ha dado lugar a una interpretación expansiva sin precedentes del mandato. Las siguientes son las objeciones y las respuestas a ellas:

- a) Objeción: es incorrecto describir la situación del territorio palestino como una situación de ocupación militar ya que desde la aplicación de los Acuerdos de Oslo (A/51/889-S/1997/357, anexo) y los arreglos conexos el control de las vidas de más del 98% de los palestinos ha pasado a manos de la Autoridad Palestina, que actualmente ejerce pleno control sobre las llamadas zonas A, que abarcan a la mayoría de las ciudades y aldeas palestinas.

Respuesta: si bien es cierto que Israel ha traspasado muchas facultades a la Autoridad Palestina -por ejemplo en la importante esfera de la administración de justicia, que es donde ocurre la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos- no lo es menos que Israel no sólo tiene el poder de intervenir en los territorios ocupados, incluso en las zonas A, por motivos de seguridad sino que de hecho ha intervenido en los últimos meses. La negación de la ocupación militar de los territorios por Israel es imposible de conciliar con las recientes incursiones militares en Ramallah, Belén, Gaza, Beit Jala, Beit Rima y Tulkarem, la presencia de los tanques israelíes fuera del cuartel general del Presidente Arafat en Ramallah y más de 150 puestos de control militares en los territorios ocupados que han trastornado gravemente la vida de los palestinos que residen en las zonas A. Es más, no tiene en cuenta el artículo 47 del Cuarto Convenio de Ginebra, que dispone que no se privará a las personas protegidas que estén en un territorio ocupado "en ninguna circunstancia ni en modo alguno" de los beneficios del Convenio en virtud de algún cambio ocurrido en el gobierno del territorio por acuerdo concertado entre las autoridades del territorio ocupado y la Potencia ocupante.

- b) Objeción: el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de los derechos humanos están "sujetos a regímenes internacionales separados". La estrecha relación existente entre ambos "no implica que el ámbito del derecho humanitario no pueda ser investigado sin hacer extensivo el mandato del Relator Especial a la normativa de los derechos humanos".

Respuesta: el objetivo del principal instrumento internacional que se ocupa de la protección de la población civil sometida a ocupación militar, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, es garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas protegidas. Esto queda claro en el artículo 27 del Convenio, que dispone que la Potencia ocupante debe respetar los derechos fundamentales de las personas protegidas. Según el comentario del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre esta disposición, "el derecho al respeto de la persona debe entenderse en su sentido más amplio: abarca todos los derechos de la persona, es decir, los derechos y cualidades que son indisociables del ser humano por el mero hecho de ser y sus facultades físicas y mentales; incluye en particular el derecho a la integridad física, moral e intelectual -un atributo esencial de la persona" (pág. 201). Los derechos de la persona han sido proclamados, descritos e interpretados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales de 1966,

y en la jurisprudencia de sus órganos de supervisión. Estos instrumentos de derechos humanos complementan, por tanto, al Cuarto Convenio de Ginebra al definir y dar sustancia a los derechos amparados por el artículo 27. Lo reafirman repetidas resoluciones de la Asamblea General (por ejemplo, la resolución 2675 (XXV) y la Declaración de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, según la cual:

"Se deben adoptar medidas internacionales eficaces para garantizar y vigilar la aplicación de las normas de derechos humanos respecto de los pueblos sometidos a ocupación extranjera, y se debe suministrar una protección jurídica eficaz contra la violación de sus derechos humanos, de conformidad con las normas de derechos humanos y el derecho internacional, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 14 de agosto de 1949, y otras normas aplicables del derecho humanitario."

- c) Objeción: en una situación de ocupación prolongada como la de los territorios palestinos, las normas relativas a la ocupación prevén que "la Potencia ocupante no irá quedando más obligada sino menos obligada por el régimen jurídico". En apoyo de este argumento, el Gobierno de Israel cita el comentario del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el artículo 6 del Cuarto Convenio de Ginebra en el sentido de que si la ocupación se prolonga por mucho tiempo después del cese general de las hostilidades, "sin duda llegará el momento en que ya no se justifique la aplicación del Convenio, especialmente si la mayoría de las obligaciones gubernamentales y administrativas desempeñadas durante algún tiempo por la Potencia ocupante se han traspasado a las autoridades del territorio ocupado" (pág. 62).

Respuesta: por desgracia no ha llegado la hora en que ya no se justifique en el Territorio Palestino Ocupado o se justifique menos la aplicación del Convenio. El traspaso de facultades gubernamentales y administrativas a la Autoridad Palestina en las zonas A no ha reducido la necesidad de protección de la población de los territorios contra la Potencia ocupante por las razones expuestas en el presente informe. Esto se deja en claro en la Declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 por las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, que reafirman la aplicabilidad del Convenio al territorio palestino ocupado y reiteran "la necesidad de que se respeten plenamente las disposiciones de dicho Convenio en ese territorio" (párr. 3).

10. El Gobierno de Israel ha planteado una serie de objeciones serias a la interpretación que hace el Relator Especial de su mandato, a las hay que atender. El Relator Especial pide que la Comisión considere este asunto en su período de sesiones de 2002 y dicte una instrucción al respecto de modo que no se preste a discusión el alcance del presente mandato.

III. OCUPACIÓN Y TERRORISMO

11. Las causas de la violencia en la región se perciben de diferentes maneras. Los palestinos consideran que la ocupación militar de su territorio es la causa principal de la crisis actual. Cada palestino se ve hoy personal y directamente afectado por la ocupación: la libertad de circulación está gravemente restringida por los controles carreteros (puestos de control) militares de Israel que han transformado los trayectos cortos en excursiones mayores; se ha deteriorado sensiblemente el nivel de vida a raíz del cierre/bloqueo de ciudades y aldeas y se ven amenazados los medios de sustento de muchas personas; la educación ha sufrido graves trastornos y los servicios de salud se han visto afectados; viviendas han sido demolidas y tierras agrícolas han sido arrasadas por topadoras; activistas (y transeúntes inocentes) caen víctimas de misiles que llegan de lo alto; los tanques se pasean por ciudades que están bajo el control administrativo de la Autoridad Palestina; aviones de combate y helicópteros patrullan el cielo y aterrizan a la población con sus bombardeos; los colonos israelíes conducen sus automóviles por carreteras especiales, acompañados por escoltas militares, a unos asentamientos que parecen crecer cada vez más. No es de extrañar, pues, que los palestinos consideren que la ocupación militar es la negación misma de su dignidad, un obstáculo en la vía de la constitución del Estado palestino y una fuente de violencia en la región.

12. La visión israelí es muy diferente. Los israelíes consideran que el terrorismo es la causa de la crisis. Los atacantes suicidas con bombas que llegan a los distritos comerciales de Israel, los suburbios y los asentamientos, los francotiradores que disparan contra el tráfico que pasa, las bandas que acuchillan a peatones en los parques han atemorizado a todos los israelíes. No hay garantía de seguridad en las calles o carreteras, en los centros comerciales, en los restaurantes o en los clubes nocturnos. No se piensa que la violencia palestina sea una reacción a la ocupación militar israelí del territorio palestino sino que se la considera terrorismo que atenta a la existencia misma del Estado de Israel.

13. Desde el 11 de septiembre ha crecido inevitablemente la adhesión internacional a la idea de que es el terrorismo el principal problema de la región. Que el terrorismo es una amenaza al actual orden mundial es algo que no puede ni debe negarse. Que el terrorismo es un azote que amenaza tanto a israelíes como a palestinos es algo que tampoco puede ni debe negarse. Es preciso hacer todo lo posible por poner fin a la violencia concebida o calculada para alimentar el terror en las mentes de determinadas personas o del público en general, ya sea perpetrada por los instrumentos del Estado, por grupos no estatales organizados o por individuos¹. Al mismo tiempo es importante que no se desconozca la principal explicación de los actos de terrorismo cometidos por los palestinos contra los israelíes: la ocupación militar. Es la ocupación del

¹ En el documento E/CN.4/2002/129 el Gobierno de Israel critica al Relator Especial por referirse a las "nuevas normas del derecho internacional" que prohíben el terrorismo. Al parecer lo que se cuestiona es la palabra "nuevas" ("emerging"). En respuesta, el Relator Especial desea puntualizar que aunque la comunidad internacional ha logrado penalizar mediante tratado formas de terrorismo como la piratería aérea, el sabotaje aéreo, la toma de rehenes, delitos contra los diplomáticos, la confiscación de aeronaves y los atentados terroristas con bombas, aún no ha convenido en una definición integral del terrorismo. En efecto, esta cuestión se halla sometida actualmente a la Sexta Comisión (jurídica) de la Asamblea General, donde el debate sobre la respuesta al terrorismo de Estado sigue suscitando dificultades de definición.

territorio palestino lo que da lugar a actos de violencia salvajes, de los que son señero ejemplo los atentados suicidas con bombas. La ocupación tiene también otras consecuencias que son menos evidentes para el ocupante. Como señaló en el Knesset el 28 de enero de 2002 el Sr. Avraham Burg, Presidente del Parlamento israelí:

"Un pueblo ocupante, aun cuando haya llegado a serlo contra su propia voluntad, termina siendo dañado por la ocupación y las manchas que deja, que lo transforman y desfiguran. No debemos olvidar que el carcelero y el preso se quedan encerrados gran parte del día tras los mismos muros y sin esperanza. Dicho de modo más claro y directo, respetados miembros, la ocupación corrompe."

De este recordatorio de las consecuencias de la ocupación se hicieron eco 60 reservistas del ejército israelí, la mitad de ellos oficiales y todos ellos veteranos de combate, cuando declararon que se negarían a seguir operando en el Territorio Palestino:

"Ya no combatiremos más allá de la Línea Verde con el fin de ocupar, deportar, destruir, bloquear, matar, hambrear y humillar a todo un pueblo." (International Herald Tribune, 20 de febrero de 2002)

Día a día esta posición va ganando más adeptos.

14. En estas circunstancias es necesario reiterar que debe atribuirse a la ocupación militar del Territorio Palestino la mayoría de las violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos descritas en el presente informe. Igualmente es necesario recordar la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra como el derecho vigente. El 5 de diciembre de 2001 las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra reafirmaron la aplicabilidad de este Convenio al Territorio Palestino Ocupado, reiteraron la necesidad de que se respetasen plenamente las disposiciones del Convenio y recordaron las obligaciones que incumbían, en virtud del Convenio, a las partes en el conflicto y al Estado de Israel como Potencia ocupante.

15. El argumento israelí de que ya no es la Potencia ocupante con respecto a las zonas A del Territorio Palestino, en las que vive el 98% de la población, no se ve respaldado por los hechos concretos. Las duras realidades de la ocupación -los bombardeos, los tanques y los controles carreteros- son evidentes tanto en las zonas A como en las demás zonas del Territorio Palestino. Puede que la Autoridad Palestina tenga facultades de administración y gobierno local pero en última instancia Israel detenta el control efectivo sobre las vidas de los palestinos en todo el Territorio. Según el artículo 42 de la Convención de La Haya de 1907, la ocupación no se extiende sino a los territorios en donde la autoridad del ejército enemigo "esté establecida y en condiciones para hacerse respetar". No se puede pretender seriamente que no se ha alcanzado este umbral en los últimos meses en el Territorio Palestino.

IV. VIOLENCIA Y PÉRDIDA DE VIDAS

16. Desde el comienzo de la segunda intifada en septiembre de 2000, unos 1.000 palestinos han resultado muertos y unos 17.300 heridos. Han muerto más de 260 israelíes y han sido heridos unos 2.400. La mayoría de los muertos y heridos han sido civiles, muchos de ellos niños.

17. Los primeros meses de la segunda intifada se caracterizaron por violentos enfrentamientos entre manifestantes palestinos, armados con piedras y cócteles molotov, y las Fuerzas de Defensa de Israel. La mayoría de las muertes y lesiones fueron causadas por disparos de las FDI. En su informe, la Comisión de Investigación sobre derechos humanos determinó que las Fuerzas de Defensa de Israel habían respondido de manera desproporcionada a las manifestaciones y eran culpables de uso excesivo de la fuerza (E/CN.4/2001/121, párrs. 44 a 52). Desde entonces la situación ha cambiado radicalmente ya que los palestinos han pasado de las protestas al enfrentamiento armado y los israelíes han respondido utilizando armamentos más pesados. Hoy en día la mayoría de las muertes de palestinos se han debido a ataques con misiles dirigidos contra determinadas personas sospechosas de terrorismo (que inevitablemente también han matado a transeúntes inocentes), fuego de artillería y disparos efectuados por soldados y colonos, a menudo después de un intercambio de tiros. Las bajas israelíes han sido provocadas en su mayor parte por atentados terroristas con bombas en Israel y por disparos contra colonos en las carreteras de circunvalación o en las cercanías de los asentamientos.

18. Resulta difícil categorizar el actual conflicto. A veces asume el carácter de una operación de imposición de la ley por parte de las FDI. Otras veces quizá pueda calificarse de conflicto armado en vista de la prolongada situación de violencia armada entre las FDI y la milicia palestina (en los términos utilizados en el caso Fiscal c. Tadić, Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, comunicado en (1996) 35 International Legal Materials, pág. 54). Si se trata de un conflicto de ese tipo, ambas partes están obligadas a respetar las normas del derecho internacional humanitario. De ahí el llamamiento hecho el 5 de diciembre de 2001 por las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a ambas partes en el conflicto a que:

"garanticen el respeto y la protección de la población civil y los bienes de carácter civil y que distingan en todo tiempo entre población civil y combatientes, así como entre bienes de carácter civil y objetivos militares. Piden también a todas las Partes que se abstengan de infligir malos tratos y cometer actos de violencia contra la población civil por medio de agentes civiles o militares y que se abstengan de exponer a la población civil a las operaciones militares."

19. Tanto israelíes como palestinos han violado normas importantes del derecho humanitario y el derecho internacional a medida que el enfrentamiento ha ido cambiando de carácter. La práctica reconocida por Israel de los asesinatos selectivos o la matanza de determinados activistas palestinos, que ha tenido un saldo de unos 60 muertos, no puede considerarse compatible con disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra como los artículos 27 y 32, cuyo objetivo es proteger la vida de personas protegidas que no participan directamente en las hostilidades. También violan normas de derechos humanos que afirman el derecho a la vida y prohíben la ejecución de civiles sin juicio y sin las debidas garantías procesales. No hay ningún fundamento para matar a personas protegidas porque se sospecha que han participado o han de participar en actividades terroristas. Además, muchos civiles que no eran sospechosos de haber cometido ningún acto ilícito han muerto en esos asesinatos selectivos, en el bombardeo de ciudades y aldeas o en intercambios de fuego en circunstancias que indican que se ha hecho uso de la fuerza de modo indiscriminado y desproporcionado.

20. La fuerza empleada por los palestinos también es contraria a las normas del derecho internacional. No pueden justificarse los disparos contra los colonos. A pesar de que los asentamientos suponen una violación del párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de

Ginebra y de que la presencia de los colonos en los Territorios Palestinos Ocupados es ilícita, los colonos siguen siendo población civil y no pueden ser tratados como combatientes a menos que, evidentemente, sean soldados de las Fuerzas de Defensa de Israel o participen en operaciones militares análogas a las de los vigilantes. (Hay que deplorar la creciente militarización de los asentamientos y de los colonos ya que hace cundir la idea de que puede utilizarse la fuerza contra los colonos.) Los ataques indiscriminados contra los civiles, incluidos los atentados suicidas con bombas, cuyo objeto es aterrorizar a la población civil, violan las normas de derecho humanitario y del derecho internacional en general. No se sabe a ciencia cierta hasta qué punto la Autoridad Palestina controla estas acciones. Sin embargo, no cabe duda de que podría hacer más para impedir que se dispare contra los colonos y poner fin a la cultura de violencia que engendra los atentados suicidas con bombas.

21. Un aspecto lamentable de la actual situación es el hecho de que ambas partes en el conflicto no han investigado las atrocidades ni perseguido o castigado a los culpables. Israel regularmente, y con razones, condena a la Autoridad Palestina por no haber detenido a los culpables del asesinato de israelíes o a los sospechosos de haber cometido actos de terrorismo de Israel. Esta queja, que figura en lugar destacado en los medios de información occidentales, le sirve de justificación para negarse a reanudar las negociaciones con los palestinos. Sin embargo, el propio Israel no está exento de culpa en este sentido ya que, con todo su eficaz aparato de policía, no ha podido detener a los colonos vigilantes que han dado muerte a civiles palestinos ni procesar a los miembros de las fuerzas armadas culpables de uso indiscriminado de la fuerza. Tras la matanza de una familia palestina en Idna en julio de 2001, un columnista israelí, Gideon Levy, escribió en Ha'aretz a propósito de la resistencia de Israel a adoptar medidas contra quienes comenten atrocidades contra los palestinos:

"En una época de creciente terror palestino, no pasa un día sin que los colonos organicen pogromos mientras la policía, las Fuerzas de Defensa de Israel y otras fuerzas de seguridad permanecen impasibles, a veces cerrando los ojos y otras veces guiñando el ojo... La pasividad ante los actos de la extrema derecha es característica de todas las autoridades gubernamentales: la policía, las FDI, el Shin Bet, los tribunales y las autoridades que conceden indultos. Es una pasividad peligrosa cuyos frutos putrefactos llevaron al último asesinato en Idna: las personas que lo cometieron estaban convencidas de que las probabilidades de ser aprehendidas eran prácticamente nulas... La pasividad... invalida la argumentación de Israel sobre la incapacidad de la Autoridad Palestina para combatir el terrorismo: resulta algo difícil quejarse de la "puerta giratoria" y del hecho de que no se proceda a detenciones y de que no se impida el terrorismo en un momento en que Israel, un Estado soberano rico en aparatos de seguridad, hace lo mismo en lo que respecta a su propio terrorismo, nacido y criado en su seno." (22 de julio de 2001)

22. La espiral de violencia crece rápidamente en la región. Israel, con su arsenal de armas avanzadas, está tomando medidas más duras contra los palestinos y los objetivos palestinos. Aviones de combate F-16 y helicópteros Apache patrullan el cielo; bombas más pesadas llegan a los blancos palestinos; las excavadoras destruyen más edificios; los tanques se pasean por ciudades y pueblos de las zonas A; y la presencia militar en los controles carreteros se intensifica. La respuesta palestina es igualmente dura: en tanto que los atacantes suicidas con bombas han sembrado el terror en la tierra israelí, grupos militarizados armados con fusiles, morteros y cohetes Kassam-2 enfrentan a las FDI con nueva determinación, arrojo y eficacia. En esta situación, resultan condenados a fracasar los llamamientos al cese del fuego o de la

violencia como requisito previo para reanudar las conversaciones entre israelíes y palestinos. Sólo una presencia internacional efectiva en la región facultada para vigilar y contener la violencia podrá lograr este objetivo. El Relator Especial está consciente de las objeciones que hace Israel a esta propuesta: los recuerdos de la retirada de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas de la frontera con Egipto en 1967; el temor de que una fuerza de las Naciones Unidas pueda poner fin a la violencia convencional israelí pero no a la de los atacantes suicidas con bombas y francotiradores palestinos; y sobre todo el argumento de que esto ha de "internacionalizar" el conflicto. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no han tenido éxito en todas las ocasiones. Esto es algo que no se puede negar. Por otra parte, sí han servido para reducir las tensiones en muchos conflictos y en última instancia para restablecer la paz. El actual conflicto ya es internacional en el sentido de que en él toman parte un Estado y un Estado naciente que ya presenta muchas de las características de un Estado. El peligro es que implique a otros Estados de la región. Para impedirlo y para contener la violencia, no parece haber más alternativa que una misión de mantenimiento de la paz internacional estructurada y configurada conforme a las circunstancias especiales de la región.

V. LOS ASENTAMIENTOS

23. La comunidad internacional es unánime al considerar que los asentamientos judíos en la Ribera Occidental y en Gaza son contrarios al párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, que prohíbe a una Potencia ocupante trasladar a una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado. En numerosas resoluciones, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han condenado los asentamientos como ilícitos, y en su Declaración del 5 de diciembre de 2002, las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra reafirmaron esa posición.

24. En la actualidad existen alrededor de 190 asentamientos en la Ribera Occidental y en Gaza, habitados por aproximadamente 390.000 colonos, de los cuales unos 180.000 viven en la zona de Jerusalén oriental. Los asentamientos están conectados entre sí y con Israel por un amplio sistema de carreteras de circunvalación (de las que están excluidos los vehículos palestinos), que tienen una zona de amortiguación de 50 a 75 metros a cada lado de la carretera, donde no se permite la construcción de edificios. Esos asentamientos y carreteras, que separan a las comunidades palestinas y privan a los palestinos de terrenos agrícolas, han dividido a las personas y las tierras. De hecho impiden que se cree un Estado palestino porque destruyen la integridad territorial del Territorio Palestino.

25. Las relaciones entre los colonos y los palestinos son conflictivas y ambos bandos se ven con hostilidad, cólera y recelo. Los colonos, que están protegidos por el ejército israelí y se encuentran fuera de la jurisdicción de los tribunales de la Autoridad Palestina, han cometido numerosos actos de violencia contra palestinos y destruido terrenos agrícolas y bienes de palestinos. Desde el comienzo de la segunda intifada, los actos de violencia de los colonos han aumentado espectacularmente. La hostilidad palestina contra los colonos ha aumentado de manera alarmante desde el comienzo de la actual intifada y la mayoría de los israelíes muertos en el conflicto actual han sido colonos o soldados encargados de proteger los asentamientos y las carreteras que los comunican.

26. En el "informe Mitchell" de 20 de mayo de 2001 (informe de la Comisión de Determinación de los Hechos constituida en Sharm El Sheij) se subrayaba que la paz era imposible si no se detenían completamente todas las actividades de asentamiento. La respuesta del Gobierno de Israel a esta recomendación distó de ser satisfactoria. El Gobierno declaró que "ya es parte de la política del Gobierno de Israel no establecer nuevos asentamientos. Al mismo tiempo, se deben tener en cuenta las necesidades actuales y futuras de esas comunidades". En otras palabras, continuará el "crecimiento natural" de los asentamientos.

27. La expansión continua de los asentamientos es evidente. Durante sus visitas, el Relator Especial pudo observar actividades de construcción en los asentamientos en Har Homa y Pisgat Ze'ev y de ampliación de las zonas de amortiguación adyacentes a las carreteras de circunvalación y a los asentamientos en la Faja de Gaza. También recibió pruebas del aumento del número de viviendas, de la ampliación de los límites territoriales de los asentamientos mediante grupos de caravanas que se han establecido cerca de los asentamientos y del aumento de la población de colonos en la Ribera Occidental y Gaza, de 203.067 en diciembre de 2000 a 205.015 en junio de 2001. Las generosas desgravaciones fiscales y el bajo precio de la vivienda en los asentamientos aseguran su crecimiento.

VI. LAS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN

28. Una nueva forma de expansión territorial israelí en el Territorio Palestino Ocupado es la zona de amortiguación de seguridad a lo largo de la Línea Verde en el norte de la Ribera Occidental, cerca de Jenin. Esta zona, cuya anchura oscila entre unos metros y varios kilómetros, está cerrada a los no residentes. Es probable que las FDI hagan mayor uso de esas zonas en el futuro. Así lo prometió el Primer Ministro Sr. Sharon el 21 de febrero de 2002 en un discurso dirigido a la nación israelí.

VII. DEMOLICIÓN DE CASAS Y DESTRUCCIÓN DE BIENES

29. Continúa la demolición de viviendas en el Territorio Palestino, bien por razones de seguridad (como en Rafah) o administrativas (como en el campamento de refugiados de Shu'afat). Tan sólo en la Faja de Gaza, se han destruido completamente más de 400 casas y otras 200 han sufrido daños graves, dejando a más de 5.000 personas sin vivienda. El 10 de enero de 2002 se demolieron completamente 60 casas en el campamento de refugiados de Rafah, dejando 614 personas sin vivienda. El Relator Especial visitó el lugar en el que se habían destruido las casas de Rafah tanto en agosto de 2001 como en febrero de 2002. También visitó casas destruidas en Shu'afat y vio los daños causados a las viviendas por las bombas israelíes en Beit Jala.

30. La demolición de las casas suele tener lugar a altas horas de la noche, sin avisar previamente a los residentes. El siguiente relato de la demolición de una casa, en palabras de un residente de Rafah, da idea del horror que se siente en esa situación:

"El jueves [10 de enero], me despertó el ruido de los tanques y las excavadoras que procedía del puesto del ejército israelí. Me levanté de la cama y vi que mis hijos también se habían despertado. Las excavadoras se acercaban a la casa y decidimos marcharnos

inmediatamente. Despertamos a los demás y salimos. No habíamos recorrido más que unos cuantos metros cuando las tres excavadoras llegaron ante la casa. Inmediatamente una de ellas empezó a destruir el edificio. Me quedé parado bajo la lluvia durante unos breves instantes, sin poder creer que ya no volvería a ver mi casa. Los niños gritaban y uno de ellos me pidió que me alejara corriendo porque temía que resultara herido. Nos refugiarnos en la calle más próxima. Allí nos quedamos mi mujer, mis hijos, mis nietos y otros miembros de mi familia presenciando durante diez minutos cómo la excavadora destruía nuestra casa." (B'Tselem, "Israel's policy of house demolitions and destruction of agricultural land in the Gaza Strip", febrero de 2002.)

Debe recordarse que muchas de las personas afectadas por esas demoliciones son refugiados de la guerra de 1948. Para ellos representa la pérdida de otra casa más. Israel no paga indemnizaciones.

31. La demolición de casas tiene consecuencias jurídicas graves. En primer lugar, según el Comité contra la Tortura, en algunos casos puede equivaler a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en contravención del artículo 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que Israel ratificó en 1991 (Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura de noviembre de 2001 sobre el tercer informe periódico de Israel). En segundo lugar, de conformidad con el artículo 147 del Cuarto Convenio de Ginebra, esa práctica puede entrañar sanciones penales por ser "destrucción [...] de bienes no justificada [...] por necesidades militares y realizada [...] a gran escala de modo ilícito y arbitrario". Aunque sin duda en algunos casos en que las casas se han destruido por verdaderas razones de seguridad, la magnitud de los daños y las pruebas de los testigos indican que en muchos casos las destrucciones de casas no son "absolutamente necesarias a causa de las operaciones bélicas" (como se exige en el artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra), sino que constituyen un castigo colectivo (prohibido en el artículo 33 del Convenio). La violación de esas normas comporta no sólo una sanción penal sino también la obligación de indemnizar a las víctimas.

32. La creación de zonas de amortiguación para las carreteras de circunvalación y los asentamientos ha dado como resultado el arrasamiento de grandes zonas de terrenos agrícolas con excavadoras. Se ha arrancado un total de 285.808 árboles frutales y olivos y se han destruido pozos e instalaciones agrícolas. Estos actos de destrucción, que tienen como fin asegurar la comodidad y la seguridad de los asentamientos ilegales, han producido daños permanentes al medio ambiente.

VIII. RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

33. Desde el 29 de septiembre de 2000, Israel ha impuesto severas restricciones a la libertad de circulación en los territorios ocupados. Israel ha cerrado frecuentemente las fronteras internacionales con Egipto y Jordania; la Faja de Gaza ha quedado aislada del resto del territorio palestino; el Aeropuerto de Gaza se ha cerrado y ha sufrido daños; los viajes dentro de Gaza se ven dificultados frecuentemente por el cierre de la carretera que va de norte a sur; y se ha instalado más de un centenar de puestos de control en las carreteras de la Ribera Occidental. Las Fuerzas de Defensa de Israel han establecido puestos de control en las entradas de las aldeas de la Ribera Occidental y sólo es posible entrar y salir por caminos de tierra, lo que supone

enormes trastornos. Los trayectos que antes se hacían en 15 minutos ahora llevan varias horas. En algunas de las aldeas, principalmente en las zonas cercanas a los asentamientos y las carreteras de circunvalación, los caminos de tierra se han bloqueado con grandes bloques de hormigón y montículos de tierra, y los residentes han quedado cercados en sus aldeas. En agosto de 2001, el Relator Especial visitó la ciudad de Jericó, alrededor de la cual se ha excavado una zanja profunda para que los vehículos no tengan acceso a la ciudad salvo a través del puesto de control de las FDI.

34. Los controles de carreteras se han hecho habituales en la vida palestina. Los palestinos se ven obligados a esperar durante largo tiempo mientras los soldados israelíes inspeccionan los vehículos y los documentos de identidad. Con frecuencia, a fin de evitar esos retrasos, los palestinos dejan su automóvil o su taxi y cruzan los puestos de control a pie para tomar un taxi al otro lado del puesto de control. Esta práctica revela que el objetivo de los controles no es evitar que entren en Israel las personas que representan un riesgo para la seguridad, pues no se impide a nadie pasar con bultos pesados frente a los puestos de control. Su objetivo es en realidad humillar a los palestinos y someterlos a presión para que dejen de ofrecer resistencia a la ocupación israelí. En este sentido, se trata de un castigo colectivo como el que se prohíbe en el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra.

IX. TRASTORNOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

35. Es comprensible que los palestinos afectados consideren que el efecto acumulativo de las restricciones a la libertad de circulación de personas y mercancías constituye un asedio. Las restricciones han producido graves problemas socioeconómicos en el territorio palestino. Los cierres internos han aislado por completo los centros de población palestinos y han restringido los movimientos de una localidad a otra. La restricción a la entrada de palestinos en Israel ha impedido el acceso de unos 115.000 palestinos a sus lugares de trabajo en Israel. Los resultados económicos han sido desastrosos: las familias de los trabajadores se han visto privadas por completo de sus ingresos por lo que se ven abocadas a la indigencia. En la actualidad el 36% de la población activa palestina está desempleada, frente al 20% antes del comienzo de la intifada. El 50% de los palestinos viven por debajo del umbral de la pobreza, que es 2 dólares por día, frente al 25% antes de la intifada. El ingreso per cápita se ha reducido en un 47%, y hay 45.000 familias clasificadas por el Ministerio de Asuntos Sociales de la Autoridad Palestina como casos especialmente difíciles que requieren asistencia de emergencia. Según cálculos del CENUO, el total de pérdidas de ingresos en la economía palestina durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2000 y el 31 de diciembre de 2001 oscila entre 3.100 y 4.000 millones de dólares, lo que representa un total de pérdidas de ingresos de entre 6,8 y 8,8 millones de dólares por día.

36. El acceso a los alimentos y al agua se ha visto seriamente obstaculizado por los cierres. Los camiones cargados de alimentos tienen problemas para entrar en Gaza en particular, y los precios de los alimentos han aumentado debido a los altos costos del transporte causados por los cierres. El suministro de agua se ha reducido debido a los obstáculos que deben superar los camiones cisterna, a la destrucción de pozos, depósitos de agua de las casas y balsas para la recogida del agua de lluvia causada por el fuego de artillería, así como a los daños causados a las fuentes de agua por los colonos y los soldados y al alto consumo de agua por parte de los colonos.

37. La atención de la salud y la educación también se han visto afectadas. Las ambulancias y los vehículos privados que transportan enfermos a los hospitales en situaciones de urgencia quedan detenidos en los puestos de control, a veces con consecuencias fatales. El acceso a los servicios de atención de la salud normales en los hospitales y clínicas se ha hecho más difícil debido a los controles, y el uso de los servicios médicos se ha reducido considerablemente. Más adelante se presta especial atención a los efectos de la crisis sobre los niños y la educación.

38. Los cierres infringen diversas disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular el artículo 11 (en el que se reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia") y el artículo 12 (en el que se reconoce "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"). También es imposible hacer compatibles los cierres con lo dispuesto en los artículos 23, 55 y 56 del Cuarto Convenio de Ginebra, según los cuales debe autorizarse el libre paso de todo envío de medicamentos y de material sanitario así como el libre paso de todo envío de víveres indispensables, de ropa y de medicamentos destinados a ciertos tipos de personas vulnerables, y se debe abastecer a la población en víveres y productos médicos y asegurar y mantener los establecimientos y los servicios médicos y hospitalarios, así como la sanidad y la higiene públicas en los territorios ocupados.

X. LOS REFUGIADOS

39. No es de la competencia del Relator Especial pronunciarse sobre el ejercicio del derecho al retorno de los refugiados palestinos reconocido en la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 1948, ni sobre los arreglos institucionales para la protección de los refugiados. No obstante, en un informe sobre la vulneración del derecho humanitario y los derechos humanos en el Territorio Palestino no puede faltar una mención especial de los efectos de la actual crisis sobre los refugiados. Los refugiados, que constituyen más del 50% de la población palestina, son particularmente vulnerables a las agresiones militares israelíes y al bloqueo económico debido a que muchos campamentos de refugiados están situados cerca de los asentamientos, de las carreteras que conducen a los asentamientos y de la frontera con Egipto, y a que la mayoría de los refugiados se encuentran en una situación desfavorable en el mercado laboral. Más de la mitad de los palestinos a los que se ha dado la muerte desde septiembre de 2000 eran refugiados. En los campamentos de refugiados hay más del doble de casas destruidas o con daños importantes que en las demás zonas. Según el Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), 320 de las 401 casas destruidas en la Faja de Gaza eran viviendas de refugiados. El desempleo es más alto entre los refugiados que entre los no refugiados, como lo es el número de familias situadas por debajo del umbral de la pobreza. Los refugiados palestinos son altamente vulnerables a la pobreza debido a los cambios negativos de la economía. Ello se debe a la relativa escasez de ahorros acumulados que los permitan depender en menor medida del trabajo a jornal, a la falta de acceso a las formas de subsistencia basadas en la tenencia de la tierra, como la agricultura o la propiedad, y al alto número de dependientes por familia de la población de los campamentos, que limita la capacidad de las familias de refugiados para soportar las disminuciones drásticas y prolongadas de los ingresos.

XI. LOS NIÑOS

40. Los niños han sufrido enormemente la crisis actual, que ha afectado tanto a la seguridad personal, como a la vida de la familia, la salud física y mental, la educación y la justicia. Aunque en la Orden militar israelí N° 132 se consideran niños a los menores de 16 años, en el presente informe se acepta la norma internacional de 18 años (artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989), que es también la que se indica en las leyes israelíes. Si se acepta esta norma, más de la mitad de la población de Palestina son niños.

41. Más de 200 de los palestinos que han resultado muertos desde el comienzo de la segunda intifada en septiembre de 2000 eran niños, y más de 7.000 niños han sufrido lesiones. De esos niños heridos, 500 sufrirán discapacidades de largo plazo. En los primeros meses de la actual intifada muchos niños resultaron muertos o heridos por las FDI por participar en manifestaciones en las que se tiraban piedras y cócteles molotov. Para dispersar a los manifestantes se usaron munición de guerra, balas de acero recubiertas de caucho y gases lacrimógenos, en una demostración de fuerza excesiva y desproporcionada (véase el informe de la Comisión de Investigación sobre derechos humanos, de 16 de marzo de 2001, E/CN.4/2001/121, párrs. 44 a 52 y 116). Durante el año pasado, la mayoría de los niños muertos o heridos por las FDI no participaban en manifestaciones violentas, sino que fueron víctimas del fuego de artillería de tanques y helicópteros de combate mientras se dedicaban a actividades pacíficas normales. Son particularmente inquietantes las muertes de cinco muchachos en Jan Yunis el 22 de noviembre de 2001 causadas por un artefacto explosivo sospechoso, y de tres jóvenes que atravesaban un campo cercano a Beit Lahia el 30 de diciembre de 2001, que murieron a causa de fuego de artillería pesada. Las peticiones de que se realizara una investigación completa de esas muertes no han sido atendidas hasta el momento.

42. Como era de esperar, las dificultades económicas infligidas a la comunidad palestina por el "cierre" del Territorio Palestino han afectado gravemente a las vidas de los niños. La mayoría de los niños de la Ribera Occidental y Gaza viven ahora por debajo del umbral de la pobreza y las familias se ven obligadas a reducir el consumo de alimentos. La violencia doméstica aumenta y los niños se vuelven cada vez más agresivos. El acceso a los hospitales y clínicas se ve obstaculizado por los controles militares. Además, el fuego de artillería y los disparos constantes y la presencia de un ejército de ocupación hostil han tenido consecuencias psicológicas graves para todos, pero particularmente para los niños.

43. La educación tiene la máxima prioridad en Palestina. Hay más de 865.500 niños matriculados en escuelas primarias y secundarias administradas principalmente por la Autoridad Palestina y la OOPS. Desde 1994 se han abierto numerosas nuevas escuelas y el número de estudiantes ha aumentado considerablemente. La Autoridad Palestina dedica el 13% de su presupuesto a la educación, y más de la mitad del presupuesto de la OOPS se dedica a la educación. Con todo, la educación se ha deteriorado gravemente desde el 29 de septiembre de 2000, particularmente en las 275 escuelas que se encuentran a menos de 500 metros de las fuerzas militares israelíes, a las que asisten unos 118.600 estudiantes.

44. Algunas escuelas han sido requisadas por las FDI para ser utilizadas como posiciones militares; otras han sido bombardeadas; más de 100 escuelas han recibido impactos de armas de fuego, tanto durante el día, cuando las escuelas estaban abiertas, como durante la noche. El 20 de febrero de 2001, durante tres horas, la Escuela Nacional de Ciegos de la Ciudad de

Al-Bireh, situada en la Ribera Occidental, recibió impactos de armas de fuego que causaron importantes daños y traumatizaron a los niños discapacitados. En algunos casos, las FDI han disparado botes de gases lacrimógenos al interior de las escuelas y han ordenado a los niños que las evacuaran. Algunas veces las escuelas han sido cerradas por las FDI por supuestas razones de seguridad o por las autoridades de las escuelas para garantizar la seguridad de los niños. La escuela secundaria de Al-Jader en el distrito de Belén, que visitó el Relator Especial, estuvo cerrada 45 días por orden de las autoridades militares, lo que afectó a 2.500 alumnos. Esta escuela había sufrido graves daños causados por las FDI, que en diversas ocasiones entraron en los locales de la escuela durante las horas lectivas, agredieron a los estudiantes y utilizaron gases lacrimógenos para dispersar a los alumnos. Las escuelas sufren también las consecuencias de los controles, que impiden a los alumnos y a los profesores llegar puntualmente a la escuela, y de los toques de queda impuestos por las autoridades militares (particularmente en Hebrón).

45. Todos estos actos han tenido efectos graves en la educación. Las escuelas han perdido numerosas horas lectivas debido a las interrupciones y a los cierres; las ausencias injustificadas abundan porque las escuelas ya no ofrecen un entorno seguro; y el rendimiento académico ha disminuido. Los niños se sienten atemorizados y no pueden concentrarse. Se hace imposible evaluar los daños psicológicos permanentes causados a los niños por las agresiones de que han sido objeto sus escuelas, por las muertes y las lesiones sufridas por sus amigos y por el aumento de la pobreza que viven en sus casas. En realidad muchos no han vivido la infancia.

46. La educación universitaria también se ha visto gravemente afectada por la crisis. La Universidad de Bir Zeit, por ejemplo, ha perdido varias semanas de clases debido al cierre de las carreteras que conducen a la universidad, y los controles militares de los accesos a la universidad impiden la vida normal de la institución y permiten a los militares acosar a diario a los profesores y a los alumnos. La detención de estudiantes también ha tenido efectos graves en la vida universitaria y ha entorpecido el libre intercambio de ideas.

47. El derecho a la educación se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 28 y 29). Además, en el artículo 50 del Cuarto Convenio de Ginebra se dispone que:

"con la colaboración de las autoridades nacionales y locales, la Potencia ocupante facilitará el buen funcionamiento de los establecimientos dedicados a la asistencia y a la educación de los niños."

Es imposible considerar que las actuaciones de Israel contra las escuelas y los niños son compatibles con estas disposiciones.

XII. LOS NIÑOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

48. Israel se siente orgulloso de su sistema judicial y de administración de justicia. Como nación, Israel se adhiere al estado de derecho y la aplicación de las debidas garantías procesales en los procedimientos penales. Sin embargo, existen dudas profundas de si esa adhesión se extiende también al Territorio Palestino y, en particular, al trato de los niños palestinos en el sistema judicial. Las consultas con las principales organizaciones no gubernamentales palestinas, israelíes e internacionales que trabajan en esa esfera, el estudio de sus minuciosos

informes, respaldados en algunos casos por declaraciones de las víctimas, y las entrevistas con varios niños que fueron detenidos, interrogados y condenados a penas de prisión revelan una pauta alarmante de trato inhumano de los niños por el sistema de justicia militar en el Territorio Palestino. El Representante Especial hubiera preferido examinar esa cuestión con las autoridades israelíes antes de informar al respecto. Lamentablemente, el Gobierno de Israel ha preferido no cooperar con el Relator Especial. En esas circunstancias, el Relator Especial no tiene otra alternativa que plantear la cuestión como un caso en el que existen indicios racionales de un trato inhumano del que debe responder el Gobierno de Israel.

49. Según se desprende de las pruebas, desde septiembre de 2000 se ha arrestado y detenido a unos 1.000 niños menores de 18 años por delitos relacionados con el alzamiento palestino. La mayoría -más del 90%- eran sospechosos de haber arrojado piedras contra soldados israelíes, lo que conlleva una pena máxima de 6 meses de prisión para los niños de entre 12 y 14 años y de 12 meses de prisión para los niños de entre 14 y 16 años. Los juicios de los niños se celebran ante tribunales militares israelíes. No hay tribunales o jueces militares designados especialmente para los niños, ni oficiales con una formación específica para el interrogatorio de niños, ni agentes de libertad vigilada o trabajadores sociales que los acompañen. Actualmente se encuentran detenidos o en prisión unos 150 niños.

50. Las pruebas indican la siguiente pauta de arresto, interrogatorio, detención, condena y prisión. Los arrestos tienen lugar a altas horas de la noche con la mayor perturbación posible de la familia, y a menudo los niños sufren agresiones durante el arresto y de camino a los centros de detención. El interrogatorio para obtener una confesión se mantiene durante varios días y va acompañado de golpes, sacudidas, amenazas, privación del sueño, aislamiento, vendado de los ojos y esposado de las manos. Se obliga a los detenidos a sentarse o agacharse en posturas dolorosas ("shabeh"), se les rocía con agua fría en invierno y se les dispara a corta distancia con pistolas de juguete que arrojan bolas de plástico. Se les mete la cabeza en el retrete y se descarga la cisterna. En esa etapa no se permite a los detenidos ver a sus abogados. El interrogatorio acompañado por un tratamiento de esa índole puede continuar durante varios días hasta que se obtiene una confesión. El Tribunal Supremo de Israel, en su decisión de 1999 por la que declaró ilícitos los métodos físicos de interrogación, aceptó que podrían emplearse métodos inhumanos de interrogación calificados como tortura en caso de "necesidad" -cuando sea imperativo obtener urgentemente información sobre la "bomba de relojería en marcha". Es evidente que esa excepción de la prohibición de la tortura no es aplicable cuando el objetivo de la interrogación no es obtener información sobre una bomba de relojería en marcha sino sobre niños que arrojan piedras.

51. Después de los interrogatorios, a menudo los niños permanecen detenidos durante varios meses a la espera de juicio. En el juicio se les condena a penas de varios meses de prisión: normalmente entre 7 y 12 meses en el caso de niños de más de 14 años. Además, se les suele imponer una multa de unos 250 dólares de los EE.UU. Se interna a los niños en prisiones del propio Israel, lo que dificulta extremadamente las visitas de sus familias y de sus abogados palestinos, puesto que tienen que obtener un permiso especial para entrar en Israel (las visitas organizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja se suspendieron durante varios meses, pero se han reanudado recientemente). Esos "presos políticos" infantiles comparten la prisión con delincuentes comunes y se quejan de agresiones perpetradas tanto por los guardianes como por otros reclusos.

52. Las quejas por el trato inhumano formuladas ante médicos (en los centros de detención y en las prisiones) y ante los jueces en los tribunales militares generalmente no se investigan ni se toman en serio.

53. El trato inhumano de los delincuentes juveniles que se describe más arriba se aparta mucho de las normas internacionales contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 37), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (arts. 1 y 16), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos de 1957 y el Cuarto Convenio de Ginebra (arts. 27, 31, 32 y 76). Se trata de acusaciones graves que requieren una respuesta oficial de las autoridades israelíes. El Relator Especial recomienda que las autoridades israelíes investiguen exhaustivamente esas acusaciones (que se exponen más detalladamente en los informes de las organizaciones no gubernamentales) mediante un órgano independiente ajeno al ejército, a la policía y a los servicios de prisiones. Al mismo tiempo, deben adoptarse medidas inmediatas para transferir a quienes están reclusos en prisiones de Israel a instituciones penitenciarias del territorio ocupado (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra) que satisfagan las normas internacionales relativas al encarcelamiento de niños. Se recomienda también que las autoridades militares designen a un juez israelí o a otro experto independiente en la esfera de la justicia penal israelí ajeno al ejército para que visite los centros de detención con el fin de supervisar los interrogatorios y el trato dispensado a los niños en los centros de detención antes de ser sometidos a juicio.

XIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

54. Las partes en el conflicto, por sí mismas, no pueden o no quieren poner fin a la violencia en el Territorio Palestino Ocupado y en Israel. En esas circunstancias, es claramente necesario establecer una presencia internacional, ya sea de observadores o de fuerzas de mantenimiento de la paz, para reducir la violencia, volver a instaurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones en las que puedan reanudarse las negociaciones. (Véase también el párrafo 22 supra.)

55. En el presente conflicto, ambas partes han violado gravemente el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. Los israelíes y los palestinos deberían hacer todo lo posible por promover el imperio de la ley, de los derechos humanos y del derecho humanitario. El asesinato selectivo de palestinos con misiles guiados, los ataques terroristas con bombas en Israel, la demolición de viviendas en el territorio palestino y la matanza indiscriminada de civiles por ambas partes deben cesar.

56. Las restricciones de la libertad de movimiento que impone Israel, como consecuencia de los puestos de control, han causado grandes penalidades personales, sociales y económicas a civiles que no participan en modo alguno en el conflicto. Constituyen un castigo colectivo del tipo que se prohíbe en el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra. Además, se han suscitado suficientes dudas, tanto sobre el objeto como sobre la eficacia de los puestos de control para fomentar la seguridad, como para que el Gobierno de Israel reconsidere seriamente su mantenimiento.

57. Los asentamientos son un signo permanente y enervante de la ocupación y de la conducta ilícita de Israel como Potencia ocupante. No basta meramente con imponer una congelación de los asentamientos. Ahora deben adoptarse medidas para comenzar a dismantelarlos.

58. Los niños han sufrido mucho en la crisis actual. Las autoridades militares israelíes deben hacer todo lo posible para garantizar la seguridad y el bienestar de las escuelas y de los escolares. Se recomienda también que se investiguen las acusaciones de trato inhumano de los niños en el sistema de justicia militar y que se tomen medidas inmediatas para poner remedio a esa situación. (Véanse las recomendaciones sobre esta cuestión que figuran en el párrafo 53.)
